

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
 INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD
 INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD (01)

Partida	: 21
Capítulo	: 05
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		8.463.108
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		130.240
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		107.577
	99	Otros		22.663
09		APORTE FISCAL		8.330.868
	01	Libre		8.330.868
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		8.463.108
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.871.501
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	767.055
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04,05	3.757.116
	01	Al Sector Privado		3.728.359
	010	Programa de Promoción de la Asociatividad y la Ciudadanía Juvenil	06	1.005.467
	012	Programa de Empoderamiento e Inclusión de Jóvenes	07	196.504
	614	Observatorio de Juventud	08	220.943
	618	Programa Servicio Joven	09	2.305.445
	07	A Organismos Internacionales		28.757
	001	Organización Iberoamericana de la Juventud		28.757
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		65.436
	03	Vehículos		20.559
	04	Mobiliario y Otros		4.114
	05	Máquinas y Equipos		8.663
	06	Equipos Informáticos		23.651
	07	Programas Informáticos		8.449
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.000
	07	Deuda Flotante		2.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 18
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 170
- No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L N°29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
 INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD
 INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD (01)

Partida	: 21
Capítulo	: 05
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		El personal a contrata del Servicio que se desempeñe tanto en la planta Regional o Nacional, podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asigne o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 15 funcionarios.		
	b)	Horas extraordinarias año		
		- Miles de \$		13.497
	c)	Autorización máxima para gastos en viáticos		
		- En territorio nacional, en Miles de \$		23.805
		- En el exterior, en Miles de \$		1.277
	d)	Convenios con personas naturales		
		- N° de personas		1
		- Miles de \$		19.879
03		Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L N°1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia. - Miles de \$		11.509
04		La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.		
05		Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, y con otras entidades públicas.		
06		Con cargo a estos recursos se podrá contratar personal para la administración del programa hasta un monto de \$ 179.963 miles.		
07		Con cargo a estos recursos se podrá contratar personal para la administración del programa hasta un monto de \$ 36.131 miles.		
08		Con cargo a estos recursos se podrá contratar personal para la administración del programa hasta un monto de \$ 27.600 miles.		
09		Con cargo a estos recursos se podrá contratar personal para la administración del programa hasta un monto de \$ 168.430 miles.		